



DARWIN PEREA PEREA  
ABOGADO

Doctor

**JULIO CÉSAR ANGARITA PRECIADO**

Juez Promiscuo Municipal de Hato Corozal

Hato Corozal -Casanare

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Radicado: **2018-038-00**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Demandado: **ALDER JOSUE ARENAS TUMAY**

---

Cordial saludo

**DARWIN PEREA PEREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.189.963 expedida en la Dorada-Caldas, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 360.473 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado contractual de la señora **MARÍA NUMA SILVA**, quien adelanta proceso ejecutivo de alimentos, ante en juzgado promiscuo municipal de Tauramena, en contra del señor **ALDER JOSUE ARENAS TUMAY**, proceso al cual le correspondió el radicado número 854104089001-2022-00248-00, por medio del cual se solicitó el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaran a desembargar o el remanente del producto de los que se encuentran embargados, dentro del proceso de la referencia.

Por medio de la presente, de manera muy cordial y respetuosa me dirijo a su despacho con el objetivo de solicitarle que, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 466 del código general del proceso, se aplique el desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso de la referencia, con base en lo ordenado en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 de la codificación en cita, teniendo en cuenta que la última actuación adelantada dentro del proceso de la referencia se dio el día ocho (08) de julio del año 2020, cuando el despacho corrió traslado del avalúo, siendo esto en el estado civil numero 008-2020. Situación de la que se puede inferir razonablemente que se encuentran configurados los presupuestos necesarios para que en este caso en particular se decrete el desistimiento tácito, en razón a los argumentos anteriormente expuestos.

Sin otro particular

Atentamente,

**DARWIN PEREA PEREA**

C.C. No 10.189.963 de la dorada

T.P. No 360.473 del C.S. de la J.